



Nombre de la alumna: Melisa Jiménez Mendoza.

Nombre del profesor: Lic. Sergio Alejandro Vellamin.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.

Materia: Clínica procesal civil

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Sexto cuatrimestre.

Grupo: "C"

Divorcio administrativo



El divorcio administrativo se tramita ante el oficial del Registro Civil se requiere de la voluntad de ambos cónyuges, que no hayan procreado hijos y que la divorciante no se encuentre en estado de gravidez; el trámite es rápido, ya que mediante un acta se hace constar la solicitud de divorcio y se cita a los cónyuges para que se presenten a ratificarla dentro de quince días, si los consortes hacen la ratificación, el Oficial del Registro Civil los declara divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

Art. 268
código civil
del Estado
de Chiapas

Divorcio notarial



Para que el divorcio por mutuo consentimiento pueda celebrarse ante notario, los cónyuges deberán acreditar, haber celebrado su matrimonio en el estado de Chiapas, que la cónyuge no esté embarazada, que no tengan hijos en común, o teniéndolos, sean mayores de edad y estos o alguno de los cónyuges no requieran alimentos.

Art. 269
código civil
del Estado de
Chiapas.

Divorcio voluntario



El divorcio por mutuo consentimiento, también llamado divorcio voluntario

Bona Gratia, se refiere a que ambos consortes están de acuerdo en dar por terminado su vínculo matrimonial. Con la solicitud de divorcio se exhiben las actas de nacimiento de los cónyuges y de los hijos habidos durante el matrimonio, el certificado de no gravidez de la cónyuge y, algo esencial, el convenio en el que mediante cláusulas se establece lo relativo a la patria potestad, guarda y custodia, alimentos y, en fin todo lo que se relacione con el cuidado de los hijos menores de edad, aunado a la liquidación de los bienes que se hayan adquirido durante la vigencia del matrimonio.

Art. 269, art.
270 código civil
del Estado de
Chiapas.

Divorcio incausado



El divorcio incausado, Repudium sine nulla causa, es la disolución del matrimonio que puede decretarse sin necesidad de que se exprese razón o motivo alguno. Se le conoce como exprés, ya que su trámite es acelerado, únicamente requiere de la voluntad de uno de los esposos; elemento sustancial de este tipo de divorcio, el que conlleva a la disolución del vínculo matrimonial tramitado ante autoridad judicial, aun y cuando el otro cónyuge se oponga

Art. 262, art.
268 bis, código
civil del Estado
de Chiapas.

EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO: _____/2012.

JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

JUAN DIAZ HERNANDEZ

Y

MARIA PEREZ ESTEBAN

C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

MOTOZINTLA DE MENDOZA, CHIAPAS.

PRESENTE.

C. JUAN DIAZ HERNANDEZ Y MARIA PEREZ ESTEBAN, por nuestro propio derecho, mayores de edad, mexicanos por nacimiento, señalando para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos autorizando para tales efecto al C. LIC.MELISA JIMENEZ MENDOZA y se encuentra ubicado en la Cuarta privada No. 220, Barrio Centro, Municipio de Motozintla, Chiapas, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente, venimos en forma voluntaria a promover juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, fundado para ello en las siguientes consideraciones de hechos y derechos.

HECHOS.

I.- con fecha 05 (cinco) de abril de 2002 (dos mil dos), contrajimos matrimonio bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, pasada ante la fe de **OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS**, tal y como se comprueba con el acta de matrimonio que se anexa al final del presente escrito.

II.- después de haber celebrado nuestro matrimonio, establecimos nuestro domicilio conyugal, en AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N, BARRIO MILENIO II, Municipio de Motozintla, Chiapas, y de dicha unión procreamos a nuestros hijos de NOMBRES MIGUEL DIAZ PEREZ quien actualmente tiene la edad de 9 años con nueve meses Y MARCOS DIAZ PEREZ quien falleció el día 21 (veintiuno) del mes de Noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), a la edad de cuatro años y que respectivamente según se desprenden de la copia certificada del atestado de nacimiento y el atestado de defunción del menor fallecido mismos que se adjuntan al presente escrito.

III.- por causas de incompatibilidad hemos decidido dar por terminado nuestro matrimonio por **MUTUO CONCENTIMIENTO**, ocurrimos ante usted para que proceda a decretar el mismo y aprobar el pliego de convenios que acompañaremos a este escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 269 del código civil vigente en nuestro estado y para el caso hacemos de su conocimiento que la suscrita MARIA PEREZ ESTEBAN no presenta estado de gravidez, lo que se justifica con el original del certificado médico expedido a su favor y que anexamos a la presente.

DERECHO.

En cuanto a fondo son aplicables los artículos 268, 285, 287, y demás relativos al código civil vigente en nuestra entidad.

En cuanto al procedimiento son aplicables los numerales 651, 652, 656, 658 y demás relativos al código adjetivo del Estado de Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

A Usted **C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**, atentamente pedimos se sirva.

PRIMERO: tenernos por presentados en los términos del presente curso solicitando nuestro divorcio por mutuo consentimiento anexando el convenio de ley respectivo.

SEGUNDO: darle entrada a nuestra solicitud y en consecuencia señalar día y hora para que tenga verificativo la junta de avenencia que en Derecho proceda.

TERCERO: dar la intervención que en derecho procede al agente del Ministerio Público.

CUARTO: en su oportunidad dictar sentencia, autorizando la procedencia de este juicio y disolviendo el vínculo matrimonial, así como también la sociedad conyugal que nos une, aprobando además el convenio exhibido.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Motozintla, Chiapas a 18 de JUNIO del 2020.

MARIA PEREZ ESTEBAN

JUAN DIAZ HERNANDEZ

-----CONVENIO-----

Convenio que de común acuerdo con lo dispuesto por el artículo 269 del Código Civil en Vigor en el Estado de Chiapas, celebramos los suscritos: **MARIA PEREZ ESTEBAN Y JUAN DIAZ HERNANDEZ**, por el cual se formulan al tenor de las siguientes-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA: para dar cumplimiento a la Fracción Primera del citado Artículo: durante la tramitación del Divorcio Voluntario así como después de concluido el mismo, la menor hija de nombre **MIGUEL DIAZ PEREZ**, permanecerá bajo la guarda y custodia y responsabilidad de su madre la **C. MARIA PEREZ ESTEBAN**, por lo menos hasta que cumplan la mayoría de edad, lo que además las partes convienen que en cuanto a la convivencia con su padre el **C. JUAN DIAZ HERNANDEZ**, podrá visitar a su hijo los días que el considere necesario, podrá convivir con el menor siempre y cuando se presente en un estado conveniente para hacerlo y también que medien las reglas de decoro y moralidad tanto dentro como fuera del domicilio de su hijo, donde vivirá con su madre, en la dirección ubicada en 10 decima Avenida Sur, Barrio San Antonio, Municipio de Motozintla, Chiapas.

SEGUNDA: para dar cumplimiento a la fracción segunda del citado artículo: los suscritos **CC. MARIA PEREZ ESTEBAN Y JUAN DIAZ HERNANDEZ** se harán cargo de la totalidad de alimentos a favor de su menor hijo **MIGUEL DIAZ PEREZ**, que comprenden casa, vestido, estudio y sustento.

TERCERA: para dar cumplimiento a la fracción tercera del citado artículo: ambas partes mencionan que sus domicilios serán, el de la primera la **C. MARIA PEREZ ESTEBAN**, será el ubicado en Decima Avenida Sur, Barrio San Antonio, de esta ciudad de Motozintla, y el domicilio del señor **JUAN DIAZ HERNANDEZ**, será en el ubicado en Avenida Hidalgo, Barrio Milenio II, de esta ciudad de Motozintla.

CUARTA: para dar cumplimiento a la fracción cuarta del citado artículo: asimismo en este acto, ambos solicitantes exhiben adjunto a la presente promoción un recibo de dinero, firmado por la **C. MARIA PEREZ ESTEBAN**, en representación de su menor hijo **MIGUEL DIAZ PEREZ** que garantiza la entrega por parte del señor **JUAN DIAZ HERNANDEZ**, la cantidad de \$ 3000.00 (tres mil pesos 00/100 m/n) por concepto de seis meses de pensión alimenticia contados a partir del mes de enero del 2020 al mes de junio del 2020, a favor de su hijo, igualmente convienen los comparecientes que después de ejecutoriada la sentencia de divorcio voluntario, el **C. JUAN DIAZ HERNANDEZ** hará entrega a la **C. MARIA PEREZ ESTEBAN**, una pensión alimenticia por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos) mensuales, por lo cual el señor empezara sus depósitos en el mes de julio del 2020, ya que aseguro seis meses de pensión, a si también la **C. MARIA PEREZ ESTEBAN** , en este acto no demanda alimentos para su persona, ya que ella lo único que necesita es que el padre de la menor se haga responsable con sus hijos ya que ambos se encuentran estudiando y uno es menor de edad.

QUINTA: para dar cumplimiento a la fracción quinta del citado artículo: las partes acuerdan en consecuencia de haber realizado su unión matrimonial bajo el régimen de sociedad conyugal, manifiestan que durante el tiempo que vivieron juntos no adquirieron bien inmueble alguno, por lo que no hay bienes que dividir.

Ambos comparecientes manifiestan que en la celebración de este pliego de convenio no ha mediado dolo, error, lesión o algún vicio del consentimiento y que el mismo lo han celebrado de común acuerdo, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Motozintla, Chiapas, a los 18 días del mes de Junio del 2020, este convenio se expide en una foja útil, las cuales deberán ir firmados cada una al margen y al calce por los cónyuges

y en el supuesto de que alguna no se encuentre la firma de uno solo de los divorciantes, no tendrá ningún valor legal.

MARIA PEREZ ESTEBAN

JUAN DIAZ HERNANDEZ